



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DICTAMEN DE FALLO

CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO 007/2024

"EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL"

- UNIÓN DE ASOCIACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y SINDICATO
ADMINISTRATIVO –

San Luis Potosí, S.L.P. a los 13 trece días del mes de diciembre de 2024, dos mil veinticuatro, el Subcomité de Adquisiciones para los Concursos por Invitación a Cuando Menos Tres Personas de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con atribuciones derivadas del Acuerdo de Comité Institucional de Adquisiciones, de fecha 25 de Enero de 2009; y con fundamento en los artículos 37, 40, 42 y fracción II, segundo párrafo y último párrafo del numeral 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72, 77, 78 y relativos del Reglamento de la misma; 1, 5, 8 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la UASLP; emite el presente Fallo del Procedimiento del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **007/2024**, relativo a la compra de **"EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL"**, solicitado para la Unión de Asociaciones del Personal Académico y Sindicato Administrativo, de seis proveedores a los que se les invitó **CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS, COMECIALIZADORA QUIVEL, S.A. DE C.V., EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS HERI, S.A. DE C.V., JOSÉ EDUARDO ALDRETE RAMOS, FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA y FERNANDO JULIÁN GALARZA VILLASEÑOR**, únicamente presentaron propuestas los siguientes: **CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS, EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS HERI, S.A. DE C.V., FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA y FERNANDO JULIÁN GALARZA VILLASEÑOR**, por tanto, los siguientes: **CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS, EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS HERI, S.A. DE C.V., FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA y FERNANDO JULIÁN GALARZA VILLASEÑOR** entregaron en tiempo y forma sus tres sobres que contenían la información Legal – Administrativa, Técnica y Económica. Se procedió a la apertura de las propuestas legales-administrativas; El proveedor **CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS** entregó la documentación completa. La información se aceptó para análisis y revisión detallados. El proveedor **EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS HERI, S.A. DE C.V.**, entregó la documentación completa. La información se acepta para análisis y revisión detallados. El proveedor **FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA**, no entregó la documentación completa, dado que del punto 5.1.2, el numeral 12; consistente en:

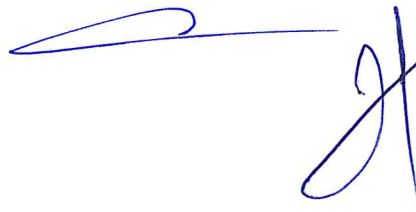
12. *"Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá de presentar el "Acuse de recibo" que se genera en la página de internet del IMSS (www.imss.gob.mx). Con fecha de emisión dentro de los 15 (quince) días naturales anteriores al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones. Y en caso de resultar adjudicado, el licitante deberá entregar la Opinión Positiva de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social emitida con vigencia dentro de los quince días naturales que el contribuyente tiene para formalizar el contrato (es decir a partir de la fecha del Fallo). Ello con fundamento en el Acuerdo que contiene las disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas en el DOF el 22 de septiembre de 2022; emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de mayo de 2023."*

Adjuntó el documento en sentido positivo, sin embargo, el mismo señala una vigencia que excede los quince días naturales con que se requiere dicho documento, de conformidad con el párrafo que antecede, ya que se encuentra datado del 01 de noviembre de 2024 y el Acto de Apertura se celebró el 22 de noviembre del año en curso.

La información se aceptó para análisis y revisión detallados.

El proveedor **FERNANDO JULIÁN GALARZA VILLASEÑOR**, no entregó la documentación completa, dado que del punto 5.1.2, los numerales 11 y 12; consistentes en:

11. Constancia de situación fiscal en materia de Aportaciones y Entero de descuentos Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal en un portal institucional del INFONAVIT en la página de internet: www.infonavit.org.mx
12. Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá de presentar el "Acuse de recibo" que se genera en la página de internet del IMSS (www.imss.gob.mx). Con fecha de emisión dentro de los 15 (quince) días naturales anteriores al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones. Y en caso de resultar adjudicado, el licitante deberá entregar la Opinión Positiva de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social emitida con vigencia dentro de los quince días naturales que el contribuyente tiene para formalizar el contrato (es decir a partir de la



fecha del Fallo). Ello con fundamento en el Acuerdo que contiene las disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas en el DOF el 22 de septiembre de 2022; emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de mayo de 2023.

Si bien entregó ambos documentos, ambos se presentan con adeudo y en sentido negativo, respectivamente; como se transcribe a continuación:

Respecto a la *"Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos"* (Numeral 11), consigna lo que se transcribe en lo aplicable:

"Se le informa que al momento de realizar la consulta por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que **no** se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos por el pago de amortizaciones de crédito en términos de los artículo 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, por lo que la constancia que se emite es **con adeudo**."

Respecto a la *"Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social"* (Numeral 12), consigna lo que se transcribe en lo aplicable:

*"En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detecta la posible existencia de créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se le informa que a la fecha 21 de noviembre de 2024, su situación fiscal no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, por lo anterior se emite opinión **Negativa**."*

Además, adjuntó una copia fotostática ilegible, ya que fue tomada con un comprobante de pago de servicios sobrepuesto y una representación impresa de CFDI que dice ser emitida por el IMSS.

Aunado a lo anterior, no adjuntó el numeral 15 del punto 5.1.2 de la Convocatoria, relativo a:

15. *"Formato de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa, debidamente requisitado (ANEXO 9)."*

La información se aceptó para análisis y revisión detallados.

Se procedió a la apertura de las propuestas técnicas de los proveedores **CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS, EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS HERI, S.A. DE C.V., FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA y FERNANDO JULIÁN GALARZA VILLASEÑOR**. El proveedor **CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS** entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados. El proveedor **EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS HERI, S.A. DE C.V.** únicamente respecto a la partida 3 (botas de seguridad) no entregó la documentación completa, relativo al numeral 11 del punto 5.2.1 de la Convocatoria, ya que si bien adjuntó en su sobre la carta que se adicionó en el Acta de Dudas y Aclaraciones en los siguientes términos:

"11.- Carta en papel membretado, suscrita por el representante legal del licitante en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad la dirección del local comercial con sede en San Luis Potosí, con horarios establecidos, donde el personal universitario deberá acudir a efectuar el canje de vales personalizados, con vigencia de doce meses."

Entregó el documento, sin embargo, en el mismo no se hace referencia a los horarios establecidos para la atención al público.

Para la partida 1 el Licitante en comento entregó la documentación completa.

La información se aceptó para análisis y revisión detallados.

El proveedor **FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA** entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados.

El proveedor **FERNANDO JULIÁN GALARZA VILLASEÑOR** no entregó la documentación completa, dado que del numeral 7 del punto 5.2.1, si bien adjuntó dicha carta, la misma no reúne los requisitos estipulados en la Convocatoria en comento:

7. *"Carta con 5 de los principales clientes de la empresa en el año anterior (2023), indicando nombre de la empresa y de la persona a quien se le pueda solicitar información, de referencia, dirección, teléfono. Deberá presentarse en papel membretado de la empresa y debidamente firmada por el representante legal."*

Integró la carta en su propuesta, pero en la misma refiere datos solamente de tres clientes y como quedó consignado en el párrafo arriba citado; se estipularon 5 principales clientes.

Las propuestas técnicas y muestras físicas presentadas por los proveedores **CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS, EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS HERI, S.A. DE C.V., FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA y FERNANDO JULIÁN GALARZA VILLASEÑOR** se enviaron al Sindicato Administrativo y al Departamento de Recursos Humanos, para que evaluaran las partidas que les correspondan, y procedieran a la remisión de los Dictámenes Técnicos.

En este tenor, se informa que se recibieron los siguientes Dictámenes Técnicos:

- Respecto de la partida 1, (solicitada para la Unión de Asociaciones del Personal Académico) Dictamen Técnico con fecha 26 de noviembre de 2024, mediante oficio ODRH. OF. NO. 1176/2024, signado por la Mtra. Sandra Leticia López Villanueva, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo; el cual se transcribe a la letra:

*"Por este conducto me permito enviar un cordial saludo, asimismo, en atención al oficio Of. SA/Adq/1056/2024, derivado a las propuestas técnicas originales y muestras presentadas por los proveedores: **Equipos Materiales y Servicios HERI S.A. DE C.V. y CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS**, relativas a la partida 1 de la invitación a Cuando Menos Tres Personas 007/2024 "Equipo de Protección Personal", me permito informar a Usted que, una vez revisada la muestra física, se emiten los siguientes comentarios:*

Equipos Materiales y Servicios HERI S.A. DE C.V.	CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS,
1. Cumple con las especificaciones del bordado en el contorno. 2. El escudo es visible. 3. Botones reforzados 4. La calidad de la tela cumple con los requerimientos de la practica académica.	1. No cumple con las especificaciones técnicas en relación a la muestra presentada, se informa que el bordado tiene una calidad deficiente debido a que no se encuentra bien reforzado. 2. No es visible el bordado del escudo.

	3. Los botones no se encuentran bien reforzados. 4. Es más delgada la tela lo que es peligroso al momento de realizar las actividades.
--	--

Por lo antes descrito, se informa que la bata que cumple con los requerimientos técnicos es la presentada por **"Equipos Materiales y Servicios HERI S.A. DE C.V."**
Lo anterior, para los efectos administrativos a los que haya lugar."

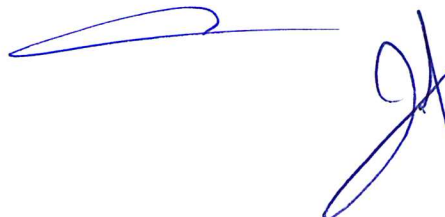
- Respecto de las partidas 2 y 3, (solicitadas para el Sindicato Administrativo) Dictamen Técnico con fecha 26 de noviembre de 2024, mediante oficio **OF. No. 0267/24SG**, signado por el C. Gerardo de Jesús Rivera Müller, Secretario General del Sindicato Administrativo de la U.A.S.L.P. y por la C.P. Verónica Negrete Reyna, Secretaria de Trabajo y Conflictos del Sindicato Administrativo de la U.A.S.L.P.; el cual se transcribe a la letra:

"Por este conducto y en relación a su oficio OF.SA/Adq/1057/2024 de fecha 25 de noviembre del año en curso, me permito emitir la evaluación de las descripciones técnicas y muestras físicas relativas a las partidas 2 y 3 de la invitación a cuando menos 3 personas 007/2024 "EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL"; en los siguientes términos:

Proveedor: **CLAUDIA RUIZ VILLALOBOS:**

*Participa en la partida 2, referente a CHAMARRAS, **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas determinadas en la Convocatoria y/o en el Acta de Dudas y Aclaraciones. En relación a la comparación entre la muestra institucional y la presentada por el proveedor, se encuentran las siguientes diferencias:*

- el tipo de cierre que presenta no corresponde a muestra; así mismo la muestra de dama y caballero presenta 2 tipos de cierres, uno con jaladera de plástico y otro de metal*
- El abullonado de la muestra institucional es de manera vertical, el proveedor presenta sus muestras una en vertical y otra en horizontal.*
- El terminado en la chamarra, las costuras presentan fruncidos, lo que hace ver una calidad deficiente en los acabados.*




- *La muestra institucional, presenta el forro de la tela polar (80% poliéster 20% algodón) en todo el interior, además de una mejor calidad, la muestra presentada por el proveedor tiene forro polar de una menor calidad y con parte de tela rompe vientos.*
- *La muestra del bordado, la letra no es muy legible.*

Proveedor: **FERNANDO JULIAN GALARZA VILLASEÑOR:**

Participa en la partida 2, referente a CHAMARRAS, CUMPLE con las especificaciones técnicas determinadas en la Convocatoria y/o en el Acta de Dudas y Aclaraciones.

Proveedor: **FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA:**

*Participa únicamente en las **partidas 3 (calzado)** y se determina que **cumple** con las especificaciones técnicas determinadas en la Convocatoria y/o en el Acta de Dudas y Aclaraciones.*

Proveedor: **EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS HERI, S.A. DE C.V.**

*Participa en la **partida 3 (calzado)** y se determina que **NO cumple** con las especificaciones técnicas determinadas en la Convocatoria y/o en el Acta de Dudas y Aclaraciones. En relación a la comparación entre la muestra institucional y la presentada por el proveedor, se encuentran las siguientes diferencias:*

- *El abullonado de la muestra institucional es de 4.5 cm, el proveedor presenta un abullonado de 9 cm*
- *La calidad de la piel es menor en la muestra presentada, ya que,*
- *al hacer la prueba de flexibilidad, se marcan los bordes en donde se hace el dobles y se despinta notablemente. Se adjunta imagen gráfica de la evidencia."*

Una vez realizado el análisis y revisión detallada de las propuestas, se determina que:

En relación a la propuesta de la persona física **CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS**, **no cumple** con los requisitos establecidos en la Convocatoria y/o en el Acta de Dudas y Aclaraciones del presente procedimiento:



Para la partida 1 de conformidad con los argumentos vertidos en el dictamen técnico emitido por el Departamento de Desarrollo Humano; los cuales se reproducen nuevamente, ahora en lo particular:

1. *"No cumple con las especificaciones técnicas en relación a la muestra presentada, se informa que el bordado tiene una calidad deficiente debido a que no se encuentra bien reforzado.*
2. *No es visible el bordado del escudo.*
3. *Los botones no se encuentran bien reforzados.*
4. *Es más delgada la tela lo que es peligroso al momento de realizar las actividades."*

Y para la partida 2, de conformidad con los argumentos vertidos en el dictamen técnico emitido por el Sindicato Administrativo de la U.A.S.L.P.; los cuales se reproducen nuevamente, ahora en lo particular:

*Proveedor: **CLAUDIA RUIZ VILLALOBOS:***

*"Participa en la partida 2, referente a CHAMARRAS, **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas determinadas en la Convocatoria y/o en el Acta de Dudas y Aclaraciones. En relación a la comparación entre la muestra institucional y la presentada por el proveedor, se encuentran las siguientes diferencias:*

- *el tipo de cierre que presenta no corresponde a muestra; así mismo la muestra de dama y caballero presenta 2 tipos de cierres, uno con jaladera de plástico y otro de metal*
- *El abullonado de la muestra institucional es de manera vertical, el proveedor presenta sus muestras una en vertical y otra en horizontal.*
- *El terminado en la chamarra, las costuras presentan fruncidos, lo que hace ver una calidad deficiente en los acabados.*
- *La muestra institucional, presenta el forro de la tela polar (80% poliéster 20% algodón) en todo el interior, además de una mejor calidad, la muestra presentada por el proveedor tiene forro polar de una menor calidad y con parte de tela rompe vientos.*
- *La muestra del bordado, la letra no es muy legible."*

Por los motivos transcritos en los párrafos que anteceden y con fundamento en el segundo párrafo del Apartado 8 de la Convocatoria **"CAUSAS DE**



DESCALIFICACIÓN". *"Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Dudas y Aclaraciones", el proveedor CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS queda descalificado del presente procedimiento.*

En relación a la propuesta de la empresa **EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS HERI, S.A. DE C.V.**, **no cumple únicamente respecto a la partida 3 (botas de seguridad)** no entregó la documentación completa, relativo al numeral 11 del punto 5.2.1 de la Convocatoria, ya que si bien adjuntó en su sobre la carta que se adicionó en el Acta de Dudas y Aclaraciones en los siguientes términos:

"11.- Carta en papel membretado, suscrita por el representante legal del licitante en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad la dirección del local comercial con sede en San Luis Potosí, con horarios establecidos, donde el personal universitario deberá acudir a efectuar el canje de vales personalizados, con vigencia de doce meses."

Entregó el documento, sin embargo, en el mismo no se hace referencia a los horarios establecidos para la atención al público.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen Técnico emitido por el Sindicato Administrativo:

Proveedor: **EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS HERI, S.A. DE C.V.**

*Participa en la **partida 3 (calzado)** y se determina que **NO cumple** con las especificaciones técnicas determinadas en la Convocatoria y/o en el Acta de Dudas y Aclaraciones. En relación a la comparación entre la muestra institucional y la presentada por el proveedor, se encuentran las siguientes diferencias:*

- El abullonado de la muestra institucional es de 4.5 cm, el proveedor presenta un abullonado de 9 cm*
- La calidad de la piel es menor en la muestra presentada, ya que,*
- al hacer la prueba de flexibilidad, se marcan los bordes en donde se hace el dobles y se despinta notablemente. Se adjunta imagen gráfica de la evidencia."*





Por los motivos transcritos en los párrafos que anteceden y con fundamento en el segundo párrafo del Apartado 8 de la Convocatoria **"CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN"**. *"Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Dudas y Aclaraciones"*, el proveedor **EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS HERI, S.A.**

DE C.V. queda descalificado de la partida en la partida 3 del presente procedimiento.

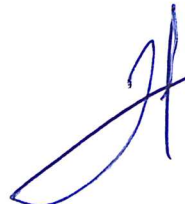
En relación a la propuesta legal y administrativa de la persona física **FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA** no cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria y/o en el Acta de Dudas y Aclaraciones del presente procedimiento, dado que dado que del punto 5.1.2, el numeral 12; consistente en:

12. *"Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá de presentar el "Acuse de recibo" que se genera en la página de internet del IMSS (www.imss.gob.mx). Con fecha de emisión dentro de los 15 (quince) días naturales anteriores al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Y en caso de resultar adjudicado, el licitante deberá entregar la Opinión Positiva de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social emitida con vigencia dentro de los quince días naturales que el contribuyente tiene para formalizar el contrato (es decir a partir de la fecha del Fallo). Ello con fundamento en el Acuerdo que contiene las disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas en el DOF el 22 de septiembre de 2022; emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de mayo de 2023."*

Adjuntó el documento en sentido positivo, sin embargo, el mismo señala una vigencia que excede los quince días naturales con que se requiere dicho documento, de conformidad con el párrafo que antecede, ya que se encuentra datado del 01 de noviembre de 2024 y el Acto de Apertura se celebró el 22 de noviembre del año en curso.

Por los motivos transcritos en los párrafos que anteceden y con fundamento en el segundo párrafo del Apartado 8 de la Convocatoria **"CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN"**. *"Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Dudas y Aclaraciones"*, el proveedor **FÁTIMA NARDINE CHEVAILE** queda descalificado del presente procedimiento.

En relación a la propuesta de la persona física **FERNANDO JULIÁN GALARZA VILLASEÑOR**, no cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria y/o en el Acta de Dudas y Aclaraciones del presente procedimiento:



El licitante en comento no entregó la documentación completa, dado que del punto 5.1.2, los numerales 11 y 12; consistentes en:

11. Constancia de situación fiscal en materia de Aportaciones y Entero de descuentos Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal en un portal institucional del INFONAVIT en la página de internet: www.infonavit.org.mx
12. Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá de presentar el "Acuse de recibo" que se genera en la página de internet del IMSS (www.imss.gob.mx). **Con fecha de emisión dentro de los 15 (quince) días naturales anteriores al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones. Y en caso de resultar adjudicado, el licitante deberá entregar la Opinión Positiva de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social emitida con vigencia dentro de los quince días naturales que el contribuyente tiene para formalizar el contrato (es decir a partir de la fecha del Fallo). Ello con fundamento en el Acuerdo que contiene las disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas en el DOF el 22 de septiembre de 2022; emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de mayo de 2023.**

Si bien entregó ambos documentos, ambos se presentan con adeudo y en sentido negativo, respectivamente; como se transcribe a continuación:

Respecto a la *"Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos"* (Numeral 11), consigna lo que se transcribe en lo aplicable:

"Se le informa que al momento de realizar la consulta por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que **no** se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos por el pago de amortizaciones de crédito en términos de los artículo 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, por lo que la constancia que se emite es **con adeudo.**"



Respecto a la "Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social" (Numeral 12), consigna lo que se transcribe en lo aplicable:

*"En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detecta la posible existencia de créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se le informa que a la fecha 21 de noviembre de 2024, su situación fiscal no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, por lo anterior se emite opinión **Negativa.**"*

Además, adjuntó una copia fotostática ilegible, ya que fue tomada con un comprobante de pago de servicios sobrepuesto y una representación impresa de CFDI que dice ser emitida por el IMSS.

Aunado a lo anterior, no adjuntó el numeral 15 del punto 5.1.2 de la Convocatoria, relativo a:

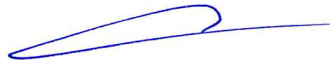
16. *"Formato de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa, debidamente requisitado (**ANEXO 9**)."*

Por los motivos transcritos en los párrafos que anteceden y con fundamento en el segundo párrafo del Apartado 8 de la Convocatoria "**CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN**". *"Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Dudas y Aclaraciones"*, el proveedor **FERNANDO JULIÁN GALARZA VILLASEÑOR** queda **descalificado del presente procedimiento.**

Con motivo de lo expuesto y con fundamento en el numeral 1 del **APARTADO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN** de la Convocatoria; que se transcribe

1. *Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se aplicará el método de evaluación binario.*

Por ende, la propuesta que cubre satisfactoriamente todos los requisitos que en la citada fueron establecidos, habiendo garantizado el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofertó las mejores condiciones de compra, así como haberse tomado en consideración la capacidad legal, solvencia financiera, aptitud técnica y de comercialización respaldada en los documentos que se presentaron, así como información que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí consideró necesaria y apropiada. Y, que siendo el motivo de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la adquisición de "**EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**", habiendo este Subcomité analizado la información para determinar si los costos ofertados son competitivos y de mercado, este Subcomité, conforme a





las facultades que las mismas bases contemplan, por unanimidad determina, asignar el contrato a la siguiente empresa:

PARTIDA	EMPRESA GANADORA	MONTO
1	EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS HERI, S.A. DE C.V.	\$145,881.60 CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 60/100 M.N. INCLUYE I.V.A.
2	DESIERTA POR NO CONTAR CON PROPUESTAS SOLVENTES	-----
3	DESIERTA POR NO CONTAR CON PROPUESTAS SOLVENTES	-----

Subcomité de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.



C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONVENIOS.



C.P. MARÍA LETICIA RICO GUERRERO
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.



LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE DE LA ABOGADA GENERAL.